

Santiago, 2 de octubre de 2020

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

**Ref.: Incorpora modificaciones al texto del Reglamento Interno de "Fondo de Inversión Bci Invinsa Rentas Inmobiliarias", administrado por Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted que con esta fecha se depositó un texto refundido del reglamento interno (el "Reglamento Interno") del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado "Fondo de Inversión Bci Invinsa Rentas Inmobiliarias" (el "Fondo"), el cual contiene las siguientes modificaciones aprobadas en sesión ordinaria de directorio de Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora"), celebrada con fecha 23 de septiembre de 2020:

1. Se modificó el artículo 2°, numeral 2.3. del Reglamento Interno, con el objeto de corregir el número de series del Fondo, según lo establecido en su Título VI "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos".
2. Se modificó el artículo 3° del Reglamento Interno, relativo al objeto del Fondo, con la finalidad de dejar expresa constancia de que los bienes raíces no habitacionales para renta de carácter no residencial en que pueden invertir las sociedades o fondos de inversión público en que invierta el Fondo, deben ser distintos a centros comerciales.
3. En el artículo 5°, numeral 5.3. del Reglamento Interno, se modificó el numeral /iii/ con el objeto de establecer que el límite máximo para la inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por una misma sociedad controlada por el Fondo será de hasta un 100% del activo total del Fondo.
4. En el artículo 14° del Reglamento Interno, se efectuaron las siguientes modificaciones relativas a las características de las series de Cuotas del Fondo:
  - a. En la serie A:
    - i. Se estableció como requisito de ingreso tener una inversión mínima de UF 60.000, la que se considerará ya sea individualmente o en conjunto con sus personas relacionadas.
    - ii. Se dejó constancia de que esta serie no contempla otras características relevantes.

- b. En la serie B:
    - i. Se estableció que la serie B no contempla requisitos de ingreso.
    - ii. Se dejó constancia de que esta serie no contempla otras características relevantes.
  - c. En la serie I:
    - i. Se estableció como único requisito de ingreso que los aportantes de esta serie deben ser Administradoras de Fondos de Pensiones actuando por cuenta de sus fondos de pensiones.
    - ii. Se dejó constancia de que esta serie no contempla otras características relevantes.
  - d. En la serie ADC, en otras características relevantes, se indicó expresamente que dicha serie está dirigida a inversionistas cuyas carteras sean administradas por la Administradora en virtud de contratos de administración de cartera.
5. En el artículo 15°, numeral 15.1. del Reglamento Interno, se modificaron los porcentajes de la remuneración fija anual para las siguientes series:
- a. Serie A: Hasta un 0,595% anual IVA incluido.
  - b. Serie B: Hasta un 1,19% anual IVA incluido.
  - c. Serie I: Hasta un 0,476% anual IVA incluido.
  - d. Serie ADC: Hasta un 0,774% anual IVA incluido.
- Además, se dejó expresa constancia de que el cálculo de la Remuneración Fija establecida en el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento Interno que le corresponderá recibir a la Administradora en caso que se acuerde su sustitución, será el monto proporcional que corresponda a la fecha del acuerdo respectivo.
6. En el artículo 15°, numeral 15.2. del Reglamento Interno, se modificó el porcentaje, el plazo y la forma de cálculo de la Remuneración Variable, así como la forma de cálculo de la Remuneración Variable y la oportunidad en que corresponderá a la Administradora en caso que se acuerde su sustitución.
7. En el artículo 16°, numeral 16.3. del Reglamento Interno, en relación a los gastos indicados en los numerales /i/ y /iv/, se estableció expresamente que en caso que dichos gastos excedan del 1,5% del valor de los activos del Fondo, previo a incurrir en el gasto por dichos conceptos se deberá citar a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes para informarles a éstos del exceso respectivo, salvo que la Administradora considere que, en el mejor interés del Fondo, dicho pago se deba efectuar antes de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Asimismo, se exceptuó del porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración señalados en dicho numeral 16.3. los gastos a que se refiere el numeral /i/ y /iv/.
8. En el artículo 16°, numeral 16.7. del Reglamento Interno, se dejó expresa constancia que los gastos correspondientes a servicios externos prestados por una persona que pertenezca al grupo empresarial de la Administradora son de cargo del Fondo. Además, se agregó como condición que la contratación de dichas personas

se realice para efectos de estructurar financiamientos para el Fondo a través de la emisión de títulos de deuda o de cualquier tipo de operación de crédito de dinero.

9. En el artículo 25°, numeral 25.5. del Reglamento Interno, se indicó que habrá derecho a retiro para los aportantes, según lo regulado en el artículo 37°, numeral 37.9 del Reglamento Interno.
10. En el artículo 28°, en relación al plazo de duración del Fondo, se modificó la fecha desde la cual se cuenta el plazo de 10 años, estableciéndose que será desde el inicio de operaciones del Fondo.
11. En el artículo 30°, numeral 30.3. del Reglamento Interno, se dejó expresa constancia de que una vez iniciada la liquidación del Fondo no podrán realizarse nuevos aportes al mismo.
12. En el artículo 34° del Reglamento Interno, se agregó un párrafo final para dejar constancia de que la sustitución de la Administradora acordada por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, no dará derecho a la Administradora a reclamo o indemnización alguna más allá de las remuneraciones a que tenga derecho en conformidad al Reglamento Interno.
13. En el artículo 37° del Reglamento Interno, se agregó un nuevo numeral 37.9 que regula el derecho a retiro de los Aportantes disidentes del acuerdo de prorrogar el plazo de duración del Fondo según lo establecido en el artículo 28° del Reglamento Interno.
14. En el Anexo A del Reglamento Interno, se ajustaron los porcentajes de la tabla de acuerdo con lo señalado en el artículo 15° del Reglamento Interno.

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones al reglamento interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Finalmente, y debido a que el Fondo actualmente no cuenta con aportantes, las modificaciones al Reglamento Interno antes señaladas, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo.

Saluda atentamente a usted,



Patricio Alejandro Romero Leiva  
**Gerente General**

**Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.**